

"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N.º 171/16

GENERAL PICO, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo Superior N.º 357/2014 (Reglamento de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa) y N.º 008/2014 (Reglamento General de Carrera Docente) y la Resolución del Consejo Directivo N.º 046/03 en la que se establecen la Misión y las Políticas para la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 357/2014 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Resolución N.º 008/2014 del Consejo Superior establece, en su capítulo 1, que son obligaciones de los Profesores y de los Docentes Auxiliares, según su categoría y dedicación, la planificación, conducción, ejecución y participación de la actividad de investigación y/o extensión en proyectos de investigación y/o extensión, acreditados.

Que en este sentido, la citada reglamentación jerarquiza la función de extensión de la UNLPam.

Que el Plan Estratégico Institucional 2014-2018, aprobado mediante Resolución N.º 13/2014 del Consejo Directivo, estableció como una de sus acciones "Fortalecer y jerarquizar la actividad de extensión y vinculación llevándola a un plano de igualdad con la investigación con respecto a los mecanismos de la evaluación".

Que por lo expuesto anteriormente se requiere reglamentar un marco general que defina y sustente la creación de instancias académicas de Extensión.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 27.12.16 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Extensión y Bienestar Estudiantil.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

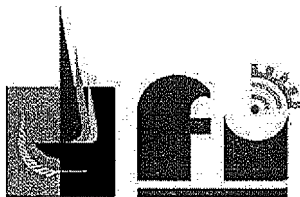
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Extensión de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, el Reglamento de Programas de Extensión Universitaria, el Reglamento de Proyectos de Extensión Universitaria, el Reglamento de Acciones de Extensión Universitaria, el Formulario de Presentación para Programas/Proyectos/Acciones, el Modelo de Convenio Marco, el Modelo de Convenio Específico, el Modelo Carta Aval, el Formulario de Evaluación para Programas/Proyectos de Extensión, el Formulario de Evaluación para Acciones de Extensión, el Acta de Evaluación de Proyecto/Programa/Acción, el Informe de Avance Parcial/Final, Informe Final para Acciones de Extensión, Planilla Evaluación Informe de Avance y/o Final y el Formulario Avance Parcial Tareas Previstas, que como ANEXO I al ANEXO XV, respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, elévese a Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos, cumplido archívese.

GBP

Ing. HERNÁN J. D. BRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO I

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA UNLPam

1. DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

La Extensión en el marco universitario ha sido definida mediante la Resolución N.º 357/2014 del Consejo Superior como *"la puesta en práctica en la comunidad, a la que pertenece, de los saberes adquiridos en la docencia y la investigación, lo cual permite vincularlos con la realidad del territorio en el que se construyen y realizar nuevos aportes e hipótesis de trabajo. Esta construcción es colectiva y dialógica, y en ella interactúan los conocimientos científicos con los saberes y conocimientos de la comunidad. Debería ser formulada a instancias de demandas y necesidades que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica, su carácter innovador y compromiso social. Al ser una función sustantiva del sistema universitario es esencial su integración -permanente y constante- con la docencia y la investigación"*.

ARTÍCULO 1º.- La Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión será la responsable de coordinar las actividades de Extensión en cumplimiento del propósito de gestionar, jerarquizar, promover y fortalecer su desarrollo.

ARTÍCULO 2º.- La Extensión comprende acciones que se desarrollen en articulación con la docencia, la investigación, la transferencia y la divulgación. Se instrumenta a través de Programas, Proyectos y/o Acciones aprobados y/o acreditados por el Consejo Directivo, el Consejo Superior, la Secretaría de Políticas Universitarias u otros organismos de reconocida relevancia académica, científica y/o técnica.

ARTÍCULO 3º.- Los Programas, Proyectos y/o Acciones estarán integrados por equipos de trabajo. En ningún caso se tratará de propuestas unipersonales.

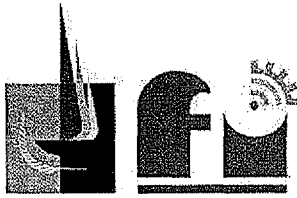
ARTÍCULO 4º.- Los docentes de la Facultad podrán dirigir, codirigir los Programas y/o Proyectos y/o coordinar Acciones de Extensión. En el caso de Programas o Proyectos Interinstitucionales los Directores o Codirectores podrán ser externos, pero uno de ellos deberá ser local. Podrán participar los integrantes de esta Facultad (docentes, graduados estudiantes y personal del sector no docente), así como personas físicas, jurídicas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones externas a la Universidad cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades.

2. DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 5º.- Los **Programas** de Extensión (PROEU) son diseñados con objetivos de largo plazo, abordan campos temáticos relacionados a las problemáticas emergentes más importantes de la agenda de interés y/o preocupación pública y consolidan los vínculos entre la Universidad y la sociedad. Se constituyen con al menos dos (2) proyectos articulándolos como una unidad; podrán integrarla Acciones de Extensión Universitaria. Los PROEU tendrán una duración mínima de tres (3) años, y un máximo de hasta seis (6) años. Cada Programa debe tener un Director y, un Codirector. El Director será responsable académico y financiero de la ejecución del Programa. (ANEXO II)

ARTÍCULO 6º.- Los **Proyectos** de Extensión (PROYEU) abordan problemáticas y objetivos de mediano plazo. Cada Proyecto de Extensión atiende un proceso de desarrollo social en particular en contextos culturales, sociales, educativos y/o productivos. Podrán estar integrados por Acciones de Extensión Universitaria. Los PROYEU tendrán una duración mínima de un (1) año, y un máximo de hasta tres (3) años. Cada Proyecto debe tener un

1/31



Resol. N.º 171/16

Director y un Codirector. El Director será responsable académico y financiero de la ejecución. (ANEXO III)

ARTÍCULO 7º.- Las **Acciones** de Extensión (AEU) se diseñan como líneas específicas de trabajo interactivo con la comunidad, con objetivos a corto plazo, y una duración máxima de Doce (12) meses. Cada Acción de Extensión debe tener un Coordinador y/o un Subcoordinador, quienes serán los responsables académicos y financieros de la ejecución. (ANEXO IV)

ARTÍCULO 8º.- Los Programas, Proyectos y/o Acciones podrán nombrarse con el término genérico "Propuestas de Extensión".

3. DE LAS CONVOCATORIAS Y PRESENTACIONES

ARTÍCULO 9º.- Se establecen dos convocatorias anuales para las "Propuestas de Extensión" que requieran financiamiento:

Convocatoria	Hasta	Fecha de Inicio
1ra.	31/03	01/07
2da.	30/09	01/01

Las Propuestas de Extensión que no requieran financiamiento podrán presentarse durante todo el año.

El Consejo Directivo podrá autorizar convocatorias extraordinarias siempre y cuando existan fondos presupuestarios que puedan ser destinados a tal fin.

ARTÍCULO 10º.- Las presentaciones de las Propuestas de Extensión deberán estar debidamente fundamentadas en su formulación, de acuerdo a las pautas establecidas en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º.- La presentación de las Propuestas de Extensión, en los casos que se incorporen instituciones o actores extrauniversitarios, deberá incluir el Convenio Marco correspondiente y el Convenio Específico y el aval institucional de la organización con quien se vincula, en forma de convenio específico. Los modelos citados forman parte de los ANEXO VI, ANEXO VII, ANEXO VIII respectivamente.

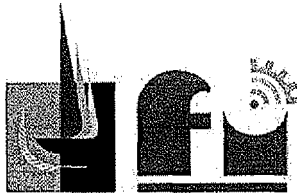
ARTÍCULO 12º.- Los Directores, Codirectores, Coordinadores y/o Subcoordinadores no podrán postularse a Propuestas de Extensión de esta Facultad en forma simultánea con la postulación en convocatorias correspondientes a otras Unidades Académicas y/o del Consejo Superior.

ARTÍCULO 13º.- El Consejo Directivo podrá conceder prórroga en el lapso de ejecución de los Programas o Proyectos, a solicitud expresa y fundada de los Directores por un término no mayor a Un (1) año y sin financiamiento adicional.

4. DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 14º.- La evaluación de las nuevas Propuestas de Extensión se realizará de acuerdo a lo establecido en los ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV y en base a lo dispuesto en ANEXO IX y ANEXO X de la Resolución que aprueba esta Reglamentación.

El resultado de la evaluación se expresará para los Proyectos y Programas, en un acta según ANEXO XI, en Tres (3) categorías, a saber: "Aprobado" "Desaprobado" o "Aprobado con reformulación de los ítems". En el acta constará el orden de puntuación correspondiente.



Resol. N.º 171/16

En el caso de las Acciones el resultado de la evaluación se expresará en un acta ANEXO XI en Dos (2) categorías "Aprobado" "Desaprobado".

ARTÍCULO 15º.- Toda propuesta que obtenga Dos (2) evaluaciones positivas será acreditada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 16º.- Los Informes de Avance/Final serán evaluados por evaluadores externos para los Proyectos y Programas y por evaluadores internos para las Acciones. Los mencionados informes serán previamente auditados por la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión. Los resultados de las evaluaciones serán informados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión de la Facultad en forma fehaciente a los directores. (ANEXO XIV)

ARTÍCULO 17º.- El resultado de las evaluaciones de los informes y las reconsideraciones que existieran se elevarán al Consejo Directivo para su tratamiento, previa notificación a la Comisión de Ciencia y Técnica y Extensión. (ANEXO XIV).

ARTÍCULO 18º.- Evaluación No Satisfactoria del Informe: aquellas propuestas que reciban evaluación no satisfactoria de Informe de Avance o Final tendrán la posibilidad de interponer un recurso de reconsideración ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad, en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles posteriores a su notificación fehaciente. Dicho recurso será enviado a los evaluadores, quienes deberán emitir el dictamen definitivo de su evaluación.

ARTÍCULO 19º.- El resultado de las evaluaciones de los informes y las reconsideraciones que existieran se elevarán al Consejo Directivo para su tratamiento, previa notificación a la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión.

ARTÍCULO 20º.- Las causales de baja de una propuesta son:

- a) No presentación del Informe de Avance/Final con su respectiva rendición en tiempo y forma o;
- b) Dos evaluaciones no satisfactorias de los informes de avance/final (ANEXO XIV)

Las bajas mencionadas en el presente artículo deberán poseer Resolución del Consejo Directivo.

En caso de darse de baja una Propuesta de Extensión, la Coordinación/Dirección deberá reintegrar los fondos asignados no rendidos para la ejecución de la misma y/o ceder el/los bien/es adquirido/s.

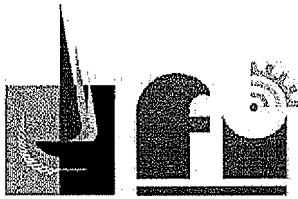
ARTÍCULO 21º.- Todo Coordinador/Director estará inhabilitado de presentarse como Coordinador o Director de una nueva propuesta durante los próximos Tres (3) años, si:

- a) una propuesta bajo su dirección/coordinación fue dada de baja automáticamente por las causales del ARTÍCULO 20º.
- b) ha recibido dos evaluaciones negativas en diferentes Propuestas de Extensión bajo su dirección/coordinación

5. DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 22º.- El Consejo Directivo determinará anualmente el monto total asignado para las actividades de Extensión, y fijará los montos máximos para cada tipo de Propuesta de Extensión, según las convocatorias indicadas en el ARTÍCULO 9º. -

ARTÍCULO 23º.- Toda Propuesta de Extensión acreditada podrá ser financiada, de acuerdo con las características de cada convocatoria que realice la Facultad. En la adjudicación de los fondos se respetará el orden de puntuación, en función de las pautas que se establecen en el ANEXO XI.



Resol. N.º 171/16

ARTICULO 24º.- Los fondos de Propuestas de Extensión acreditadas se efectivizarán una vez aprobada la solicitud por parte de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión. La solicitud de fondos se tramitará con clave personal del usuario ingresando a la página web de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 25º.- En el caso de Programas/Proyectos cuya duración sea mayor a Un (1) año, los fondos correspondientes a los años siguientes al primero serán efectivizados una vez aprobado el Informe de Avance correspondiente ANEXO XII.

ARTÍCULO 26º.- Rubros a Financiar: el financiamiento podrá alcanzar los siguientes rubros: movilidad, viáticos, capacitación, producción de materiales de trabajo y/o difusión, asistencia técnica y equipamiento. No se financiarán gastos que por su naturaleza requieran financiamiento sistemático, tales como salarios, servicios permanentes, servicios de energía, teléfono, entre otros. Los montos destinados a los rubros asistencia técnica y capacitación no podrán superar el Veinte por ciento (20%) del total del presupuesto y los destinados a bienes de uso no podrán superar el Treinta por ciento (30%) del total del presupuesto.

Se reconocerán gastos en concepto de pasajes y/o viáticos de acuerdo a la normativa vigente. En caso de los integrantes no detallados en dicha normativa, el máximo que se reconocerá por gastos será el equivalente al valor de viáticos que le corresponda al personal de la UNLPam.

6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 27º.- Derechos relacionados: todos los derechos relacionados con la ejecución de las Propuestas de Extensión, en especial los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de lo formulado y ejecutado, pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de La Pampa.

Los integrantes de la Propuesta de Extensión no podrán comunicar a persona alguna la información no publicada o especificada como de carácter confidencial, sobre la que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente reglamento, salvo que así lo requiera su cometido o que la Facultad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después de finalizada la Propuesta de Extensión, haciéndose responsable los integrantes del mismo de los daños y perjuicios que pudiera causar la difusión de datos o informes no publicados.

ARTÍCULO 28º.- Publicación de Resultados: quien se encuentre a cargo de la Dirección/Coordinación o algún integrante del equipo de trabajo, con su autorización, podrá enviar los resultados alcanzados en la ejecución para ser publicados en cualquier medio de la especialidad, así como también presentar los mismos en cualquier tipo de evento, con la expresa indicación de que el mismo fue realizado y financiado a través de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa. La publicación será comunicada previamente a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión de la Facultad.

7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 29º.-Definiciones:

Propuesta Nueva sin antecedentes: Es aquella cuyo Director/Co-Director/Coordinador no han dirigido/co-dirigido/coordinado propuestas acreditadas en el año anterior a la fecha del inicio de la nueva propuesta.



Resol. N.º 171/16

Propuesta Nueva con antecedentes: Es aquella cuyo Director/Co-Director/Coordinador han dirigido/co-dirigido/coordinado propuestas acreditados en el año anterior a la fecha de inicio de la nueva propuesta.

Propuesta Activa: Es aquella acreditada y no finalizada.

Partida de Extensión: Es el monto total asignado **por convocatoria**, de ahora en más M_E , y que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Un 10 % de dicho monto será asignado en partes iguales para todos los proyectos acreditados en la convocatoria

b) El 90 % restante se distribuirá entre las propuestas acreditadas en la convocatoria, de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación.

b.1) Monto a distribuir entre todos las propuestas de la convocatoria, M_D :

$$M_D = 0.9 \cdot M_E$$

b.2) Monto para la propuesta "k", donde k es una propuesta acreditada en la convocatoria correspondiente, M_{propk} :

$$M_{propk} = I_{propk} \cdot M_D$$

I_{propk} : índice normalizado de la propuesta k:

$$I_{propk} = \frac{P_k}{\sum_{k=1}^n P_k}$$

Donde P_k es el puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta k y "n" la cantidad de propuestas acreditadas vigentes en la convocatoria.

b.3) Adjudicación de fondos obtenidos

b.3.1) Si $M_{propk} \geq M_{solicitado}$ se adjudicará el monto solicitado ($M_{solicitado}$) en la propuesta

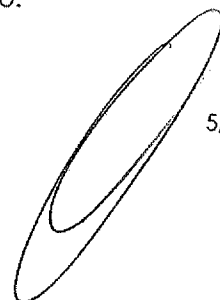
b.3.2) Si $M_{propk} \leq M_{solicitado}$ se adjudicará M_{propk}

Si como consecuencia de la adjudicación de fondos resultante de b.2) quedase un remanente del total asignado a la convocatoria, el mismo podrá ser asignado a futuras convocatorias.

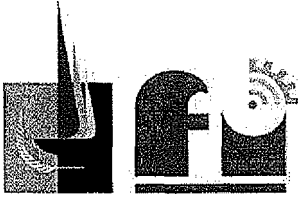
b.3.3) Si el Programa/Proyecto contempla gastos en los distintos años de duración del mismo, el otorgamiento de fondos correspondientes a los años posteriores al primero estará sujeto a la evaluación parcial (E_{propk}) de los avances de la propuesta.

Si $E_{propk} \geq 60$ puntos se adjudicará el monto asignado para el año.

Si $E_{propk} \leq 59$ puntos no se adjudicarán los fondos asignados para el año.



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por
la memoria, la verdad y la justicia"



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

ARTICULO 30º: DISPOSICION TRANSITORIA: los proyectos que actualmente pertenecen a otros programas se mantendrán en los mismos.

Ing. HERNAN E. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.



ANEXO II

REGLAMENTO PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PROEU)

Definición de PROEU: Los Programas de Extensión son diseñados con objetivos de largo plazo, abordan campos temáticos relacionados a las problemáticas emergentes más importantes de la agenda de interés y/o preocupación pública y consolidan los vínculos entre la Universidad y la sociedad. Constituyen una unidad que articula los proyectos y acciones que lo integran. Incluyen al menos Dos (2) Proyectos. También podrán integrarlo acciones.

ARTICULO 1º: Dirección de PROEU

Los PROEU estarán dirigidos y/o codirigidos por un docente de esta Facultad. En el caso de los Programas interinstitucionales, los Directores o Codirectores podrán ser docentes universitarios externos, pero uno de ellos deberá pertenecer a esta Facultad. Quien se encuentre a cargo de la Dirección del programa será responsable académico y financiero de la ejecución.

Los Directores y Codirectores podrán postularse a un programa por convocatoria y no podrán participar en más de tres actividades de extensión acreditables vigentes. Quienes se encuentren a cargo de la dirección y codirección del programa serán responsables académicos y financieros de la ejecución, solidariamente.

ARTICULO 2º: Integrantes del PROEU

Además del Director y del Co-Director, los Programas estarán conformados por los integrantes de los respectivos proyectos y/o acciones que lo componen.

Podrán participar los miembros de esta Universidad: docentes, estudiantes, graduados y personal del sector no docente. También podrán incorporarse personas físicas y/o jurídicas externas a la Facultad, cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO 3º: Duración de PROEU:

Tendrán una duración mínima de Tres (3) años, y un máximo de hasta Seis (6) años. El Consejo Directivo podrá conceder prórroga en el lapso de ejecución a solicitud expresa y fundada de la Dirección por un término no mayor a Un (1) año y sin financiamiento adicional. Solo podrá pedirse una prórroga por única vez.

ARTICULO 4º: Evaluación de PROEU:

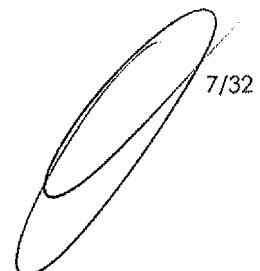
El Comité Evaluador de los PROEU deberá estar integrado por:

- a) Dos (2) evaluadores externos.
- b) Un (1) evaluador interno.

Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador tendrá su respectivo suplente.

Los evaluadores externos deberán formar parte del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de la Red Nacional de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional. Los evaluadores internos deberán formar parte del Banco de Evaluadores de Extensión de la UNLPam.

No podrán ser convocados como evaluadores internos para evaluar Programas quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean integrantes de los equipos de Programas evaluados en la Convocatoria motivo de selección.



7/32



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

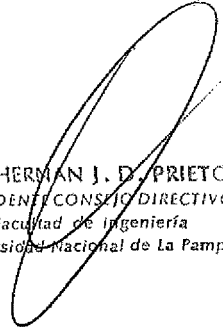
Resol. N.º 171/16

La nómina de los evaluadores será propuesta por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión al Consejo Directivo, con acuerdo del Consejo de Ciencia, Técnica y Extensión.

ARTICULO 5º: Presentación de informes

Anualmente el Director deberá presentar a la Secretaria de Ciencia y Técnica y Extensión, antes del 15 de febrero, el Informe de Avance/Final (ANEXO XII) del proyecto correspondiente al año anterior, pudiendo no cumplir con esa fecha únicamente por causas de fuerza mayor fehacientemente justificadas. En tal circunstancia, dispondrá de una prórroga determinada por la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión acorde con los motivos que determinaron la misma.

Asimismo deberá presentar el Formulario de Avance Parcial de las actividades previstas (ANEXO XV), fijándose la fecha 31 de julio como tope la para presentación.



Ing. HERMAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO III

REGLAMENTO - PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PROYEU)

Definición (PROYEU): Los proyectos de Extensión Universitaria son aquellos que vinculan la Universidad con la sociedad con objetivos de mediano plazo. Cada Proyecto de Extensión atiende un proceso de construcción social en particular e implica propuestas culturales, sociales, educativas y/o productivas. Podrán estar integrados por Acciones de Extensión Universitaria.

ARTICULO 1º: Dirección de PROYEU:

Los PROYEU estarán dirigidos y/o co-dirigidos por un docente de esta Facultad. En el caso de los Proyectos Interinstitucionales los Directores o Co-Directores podrán ser docentes universitarios externos pero uno de ellos deberá pertenecer a esta Facultad. Quien se encuentre a cargo de la Dirección del proyecto será responsable académico y financiero de la ejecución, solidariamente.

Los Directores y Codirectores podrán postularse a un PROYEU por convocatoria.

ARTICULO 2º: Integrantes

Los Proyectos estarán conformados por equipos de trabajo que tendrán al menos un integrante además del Director y el Codirector. En ningún caso se tratará de propuestas unipersonales.

Podrán participar los miembros de esta Facultad: docentes, estudiantes, graduados y personal del sector no docente. También podrán incorporarse personas físicas y/o jurídicas externas a la Facultad, cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO 3º: Duración de PROYEU:

Tendrán una duración mínima de Un (1) año, y un máximo de hasta Tres (3) años. El Consejo Directivo podrá conceder prórroga en el lapso de ejecución a solicitud expresa y fundada de la Dirección por un término no mayor a Un (1) año y sin financiamiento adicional.

ARTICULO 4º: Evaluación de PROYEU:

El Comité Evaluador de los PROYEU deberá estar integrado por:

- a) Dos (2) evaluadores externos
- b) Un (1) evaluador interno.

Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador tendrá su respectivo suplente.

Los evaluadores externos deberán formar parte del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de la Red Nacional de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional. Los evaluadores internos deberán formar parte del Banco de Evaluadores de Extensión de la UNLPam.

No podrán ser convocados como evaluadores internos para evaluar Proyectos quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean integrantes de los equipos de Proyectos evaluados en la Convocatoria motivo de selección.

La nómina de los evaluadores será propuesta por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión al Consejo Directivo, con acuerdo del Consejo de Ciencia, Técnica y Extensión.

ARTICULO 5º: Presentación de informes

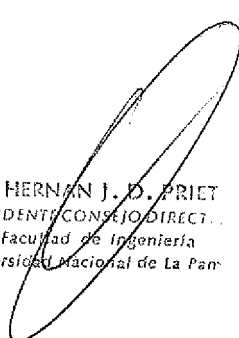


FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

Anualmente, el Director deberá presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión, antes del 15 de febrero, el Informe de Avance/Final (ANEXO XII) del proyecto correspondiente al año anterior, pudiendo no cumplir con esa fecha únicamente por causas de fuerza mayor fehacientemente justificadas. En tal circunstancia dispondrá de una prórroga determinada por la Comisión de Ciencia, Técnica y Extensión acorde con los motivos que determinaron la misma.

Asimismo deberá presentar el Formulario de Avance Parcial de las actividades previstas (ANEXO XV), fijándose la fecha 31 de julio como tope la para presentación.



Ing. HERNÁN J. D. PRIET
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO IV

REGLAMENTO - ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIAS (AEU)

Definición AEU: Las Acciones de Extensión (AEU) se diseñan como líneas específicas de trabajo interactivo con la comunidad, con objetivos a corto plazo y con un plazo máximo de Doce (12) meses de duración.

ARTICULO 1º: Coordinación:

Las AEU tendrán un Coordinador y/o Subcoordinador.

Los Coordinadores y Subcoordinadores podrán postularse a una AEU por convocatoria.

Quiénes se encuentren a cargo de la Coordinación y Subcoordinación serán responsables académicos y financieros de la ejecución, solidariamente.

ARTICULO 2º: Integrantes:

Las AEU estarán conformadas por equipos de trabajo que tendrán al menos un integrante además del coordinador y/o subcoordinador. En ningún caso se tratará de propuestas unipersonales.

Podrán participar los miembros de esta Facultad: docentes, estudiantes, graduados y personal del sector no docente.

ARTICULO 3º: Duración:

Tendrán una duración máxima de Doce (12) meses. El Consejo Directivo podrá conceder prórroga en el lapso de ejecución a solicitud expresa y fundada de la Dirección por un término no mayor a Un (1) año y sin financiamiento adicional.

ARTICULO 4º: Evaluación:

El Comité Evaluador de las AEU deberá estar integrado por:

- a) Dos (2) evaluadores del Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam.
- b) Un (1) docente de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, no perteneciente al Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam.

Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador tendrá su respectivo suplente.

No podrán ser convocados como evaluadores internos para evaluar Acciones de Extensión quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean integrantes de los equipos de Acciones de Extensión evaluadas en la Convocatoria motivo de selección.

La nómina de los evaluadores será propuesta por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión al Consejo Directivo, con acuerdo del Consejo de Ciencia, Técnica y Extensión.

ARTICULO 5º: Presentación de informes

La Coordinación de la AEU, deberá elevar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Extensión el Informe Final en un plazo no mayor a los Treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización de la ejecución de la AEU. (ANEXO XIII)

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO V

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN PARA PROGRAMAS/PROYECTOS/ACCIONES

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO/ACCION

1.1. NOMBRE:

Programa	
Proyecto	
Acción	

NOTA: agregar tantas filas como sea necesario.

2. DIRECTOR/COORDINADOR Y/O CODIRECTOR

Nombre y Apellido	DNI	Unidad Académica	Dedicación Horaria	Carácter de la participación

(1) D: Director, CO: Coordinador, CD: Co-Director-

3. AÑO DE INICIO Y FINALIZACION

Inicio		Finalización	
--------	--	--------------	--

4. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

--

5. PALABRAS CLAVES (máximo 5 palabras)

--	--	--	--	--

6. DESCRIPCIÓN/DIAGNOSTICO



7. OBJETIVOS

7.1 General

7.2 Específicos

8. FUNDAMENTACION

9. DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA (hasta 1 carilla por proyecto) – Solamente para Programas



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

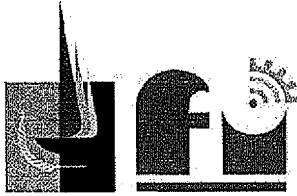
Resol. N.º 171/16

10.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN UN PROGRAMA / PROYECTOS (si hubiera Acciones de Extensión)

11. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS

12. CRONOGRAMA/PLAN DE TRABAJO

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

16. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO AFECTADO AL PROGRAMA/PROYECTO/ACCIÓN

16.1 Participantes

Apellido y nombre	Unidad académica y carrera	Participante (*1)	DNI	Correo electrónico

(*1) D: Docente G: Graduado ND: No Docente E: Estudiante

16.2 Otros (miembros de las organizaciones coparticipantes, vecinos, etc.)

Apellido y nombre	Cargo/Institución	DNI	Correo electrónico



Resol. N.º 171/16

16.5 CURRICULUM VITAE (obligatorio para Director/a)

DATOS PERSONALES			
Apellido y nombre:			
DNI:		CUIL:	
Teléfono : Fijo		Móvil	
Correo electrónico:			
TITULOS DE GRADO Y POSTGRADO			
Título/s de grado:			
Título/s de postgrado:			
CARGO ACTUAL			
ANTECEDENTES EN DOCENCIA (Mencionar brevemente)			
ANTECEDENTES EN INVESTIGACION (Mencionar brevemente)			
ANTECEDENTES EN GESTIÓN UNIVERSITARIA (Mencionar brevemente)			
ANTECEDENTES EN EXTENSION UNIVERSITARIA			
Formación en Extensión			
Participación en Acciones de Extensión (Actividades, Proyectos, Programas) y/o de Vinculación Tecnológica			
Dirección de Acciones de Extensión (Actividades, Proyectos, Programas).			
Codirección de Acciones de Extensión (Actividades, Proyectos, Programas).			
Evaluación de Actividades Extensionistas			
Publicaciones en Extensión			
Ponencias en Extensión			
Gestión en Extensión			



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

17. Informe de Seguridad e Higiene (emitido por el responsable de Seguridad e Higiene de la Facultad de Ingeniería UNLPam)

--

18. Seguros Realizar descripción de las necesidades de contratación de seguros y tipo del mismo (responsabilidad civil, contra todo riesgo, de automotores.)

Detalle

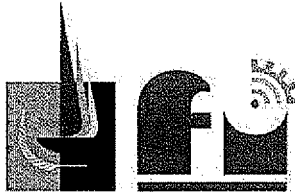
Conformidad de la totalidad de los integrantes del Programa/Proyecto/Acción

DENOMINACIÓN:		
Apellido y Nombre	Carácter/Cargo	Firma Conforme

FECHA:

Esta presentación tiene el carácter de declaración jurada.

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO VI

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y "....."

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 353 de la ciudad de Santa Rosa, (La Pampa), representada en este acto por su Rector,, D.N.I. N° y, en adelante denominada "....." representada en este acto por el Sr. D.N.I. N°, con domicilio legal en de la ciudad de (.....), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El objetivo del presente convenio consiste en establecer relaciones institucionales y desarrollar tareas de complementación y de cooperación entre ambas partes que involucren actividades de Extensión, Investigación y Académicas, como así también en todas aquellas actividades complementarias que sean consideradas de interés común por las partes.

SEGUNDA: Los términos, alcances y naturaleza de la colaboración recíproca, serán definidos de manera específica y de común acuerdo para cada programa o acción conjunta a través de Convenios Específicos.

TERCERA: Los Convenios Específicos deberán determinar los objetivos específicos, los detalles de su ejecución, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, propuestas, así como el cronograma para el control de la gestión y las responsabilidades específicas que compete a cada uno de los intervinientes.
Los Convenios Específicos serán firmados por el Rector o Decano de las Facultades según corresponda y por la autoridad correspondiente de la ".....".

CUARTA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de otros organismos las partes colaboraran mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar Convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas.

SÉPTIMA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades o los que pudieran integrarse, continuarán en patrimonio de la parte a la que pertenecen salvo expresa determinación en contrario.

OCTAVA: Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerá económicamente de la institución a la que pertenezcan.

19/32



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

NOVENA: Las partes observarán en sus relaciones el mejor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos.

DECIMA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos.-

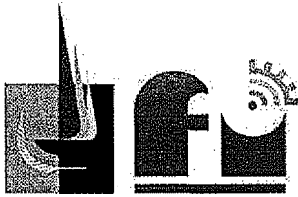
DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de Sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas. En caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

DÉCIMA TERCERA: Personería: El Rector de la Universidad Nacional de la Pampa acredita personería mediante copia certificada del acta N° 09/2010 de la Junta Electoral de la UNLPam, y----- hace lo propio mediante copia certificada de -----, todo lo cual se anexa al presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, La Pampa, a los.....días del mes de.....de 20.....

Ing. HERNAN J. D. PRITTI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO VII

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y "....."

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 353 de la ciudad de Santa Rosa, (La Pampa), representada en este acto por su Rector,, D.N.I. N° y, en adelante denominada "....." representada en este acto por el Sr. D.N.I. N°, con domicilio legal en de la ciudad de (.....), acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico para el Programa/Proyecto/Acción, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El objetivo del presente convenio consiste en establecer relaciones institucionales y desarrollar tareas entre ambas partes que involucren actividades de Extensión,.

SEGUNDA: Los objetivos específicos del presente convenio son los siguientes:....., las tareas se llevarán adelante en función del siguiente esquema de ejecución y los presupuestos detallados..... asumiendo cada una de las partes las obligaciones que se consignan.

TERCERA: El cronograma para el control de la gestión y las responsabilidades específicas propuesto por cada una de las partes intervinientes es el siguiente.....

CUARTA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de otros organismos las partes colaboraran mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: Se deja expresa constancia que la ejecución del presente Convenio queda supeditado a las posibilidades presupuestarias y al orden de mérito de la Facultad de Ingeniería para el año de la Convocatoria


SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas.

SÉPTIMA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades o los que pudieran integrarse, continuarán en patrimonio de la parte a la que pertenecen salvo expresa determinación en contrario.

OCTAVA Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerá económicamente de la institución a la que pertenezcan.

NOVENA: Las partes observarán en sus relaciones el mejor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos.

DECIMA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma,

 21/32



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos.-

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas. En caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: Personería: El Decano de la Universidad Nacional de La Pampa acredita personaría mediante copia certificada del acta N° 09/2010 de la Junta Electoral de la UNLPam, y----- hace lo propio mediante copia certificada de -----, todo lo cual se anexa al presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, La Pampa, a los.....días del mes de.....de 20.....

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

ANEXO VIII

CARTA AVAL

LOGO DE LA INSTITUCIÓN QUE AVALA

Ciudad, fecha

Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería

.....

S/D

De nuestra consideración:

Por medio de la presente la (nombre de la institución)..... se complace en extender su aval a la solicitud realizada por la/el Sra /Sra los fines de participar en(nombre del programa/proyecto/acción).....

Nuestra entidad aportará (breve explicación de los recursos humanos y materiales que la institución que avala destinará al programa/proyecto/acción).....

Ante cualquier inquietud el contacto con nuestra institución para con este programa/proyecto/acción es la/el Sra/Sr.....(nombre completo)....., cargo:....., teléfono de Contacto....., correo electrónico.....

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma/Sello del Representante de la Institución

Ing. HERNÁN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO IX
FORMULARIO: EVALUACIÓN PARA PROGRAMAS /PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Título del Programa/Proyecto

Calificar (asignando puntos) los siguientes aspectos	Puntaje	Puntaje Asignado
1 a) Antecedentes del Director/Codirector (Experiencia relevante anterior en actividades similares. Docencia, e investigación vinculada con la temática de Extensión)	0 a 15	
1 b) Antecedentes del equipo de trabajo (Experiencia en actividades similares, docencia y/o investigación vinculada con la temática de Extensión)	0 a 15	
2 a) Pertinencia Carácter : (Proyectos que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión)	0 a 20	
2 b) Pertinencia Vinculación (Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar)	0 a 15	
3 Coherencia entre objetivos, plan de actividades, cronograma y presupuesto solicitado	0 a 15	
4 Relevancia: (impacto social, institucional, sostenibilidad en el tiempo)	0 a 20	

EVALUACIÓN GENERAL: (Marcar con una X)

..... Proyecto APROBADO (Cada ítem con valoración igual o mayor al 60 % del puntaje máximo)

..... Proyecto DESAPROBADO.

..... Proyecto APROBADO con REFORMULACIÓN de los ítem (promedio general mayor o igual a 60 y alguno de los ítem con puntaje menor a 60 % (no más de 3 ítem))

Firma evaluador	Firma evaluador	Firma evaluador

Lugar y Fecha

Ing. HERNAN E. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa

24/32



ANEXO X
FORMULARIO: EVALUACIÓN PARA ACCIONES DE EXTENSIÓN

Título

Calificar (asignando puntos) los siguientes aspectos	Puntaje	Puntaje Asignado
1 a) Antecedentes del Coordinación/Subcoordinador (Experiencia relevante anterior en actividades similares, docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión)	0 a 25	
1 b) Antecedentes del equipo de trabajo (Experiencia en actividades similares, docencia y/o investigación vinculada con la temática de Extensión)	0 a 15	
2 Perinencia Vinculación (Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar)	0 a 20	
3 Coherencia entre objetivos, plan de actividades, cronograma y presupuesto solicitado	0 a 20	
4 Relevancia: (impacto social e institucional)	0 a 20	

EVALUACIÓN GENERAL: (Marcar con una X)

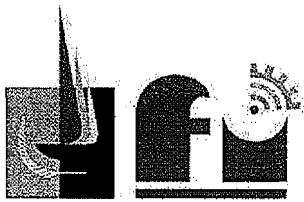
..... Proyecto APROBADO (promedio general mayor o igual a 60)

..... Proyecto DESAPROBADO.

Firma evaluador	Firma evaluador	Firma evaluador

Lugar y Fecha

Ing. HERNAN J. E. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa 25/32



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

ANEXO XI
ACTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO/PROGRAMA/ACCIÓN

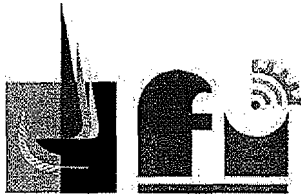
Título del Proyecto/Programa/Acción	Director/Coordinador	Observaciones	Puntaje	Orden de Puntuación

Firma evaluador	Firma evaluador	Firma evaluador

Lugar y Fecha

Ing. HERNÁNDO D. PALETO
PRESIDENTE COMIS. DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa

26/32



ANEXO XII
FORMULARIO: INFORME DE AVANCE PARCIAL/FINAL

1. Título del Proyecto

.....

2. Equipo de Trabajo

Nombre y Apellido	Tipo y N.º de Documento	Nivel de Participación	Dedicación semanal	Categoría docente	Desempeño del integrante (1)

(1) Satisfactorio, No satisfactorio.

3. Ejecución Presupuestaria (Discriminar: Equipamiento, Viáticos, Insumos, Bibliografía).

Erogaciones Previstas en el Proyecto	Ejecución presupuestaria alcanzada Descripción	Importe en pesos [\$]

4.1 - **Transferencia:**

Convenios específicos nuevos (del año informado)

- Título
- Participantes
- Vinculación con el Programa/Proyecto/Acción
- Empresa
- Fecha de iniciación
- Fecha de finalización
- Fotocopia de la certificación del beneficiario con una descripción detallada de la transferencia.

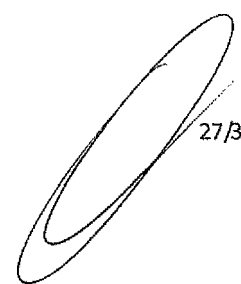
Informe Técnico:

- Título
- Autores
- Vinculación con el proyecto
- Empresa
- Fecha
- Constancia de recepción del informe por parte de la empresa.

4.2 - **Formación de Recursos Humanos:** No se puede repetir el mismo nombre en dos o más categorías. Se considerará dentro de la productividad por única vez la tesis aprobada.

Tesina/Proyecto Final de Carrera/PPS:

- Nombre del autor:
- Título y Universidad:
- Fecha de defensa y Fotocopia del Acta:



27/32



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

Becarios

- Nombre y apellido becario:
- Director:
- Tipo de beca:
- Título de Beca:
- Institución otorgante:
- Fecha de asignación N.º de Resolución

Fecha: .../.../.....

Firma del Director Responsable:

Aclaración:

Ing. HERMAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



Resol. N.º 171/16

ANEXO XIII
FORMULARIO: INFORME FINAL PARA ACCIONES DE EXTENSIÓN

1. Título de la Acción

.....

2. Equipo de Trabajo

Nombre y Apellido	Tipo y N.º de Documento	Nivel de Participación	Dedicación semanal	Categoría docente	Desempeño del integrante (1)

(1) Satisfactorio, No satisfactorio.

3. Ejecución Presupuestaria (Discriminar: Equipamiento, Viáticos, Insumos, Bibliografía).

Erogaciones Previstas en la Acción	Ejecución presupuestaria alcanzada	Importe en pesos [\$]
	Descripción	

4.1 - **Transferencia:**

Convenios específicos nuevos (del año informado)

- Título
- Participantes
- Empresa
- Fecha de iniciación
- Fecha de finalización
- Fotocopia de la certificación del beneficiario con una descripción detallada de la transferencia.

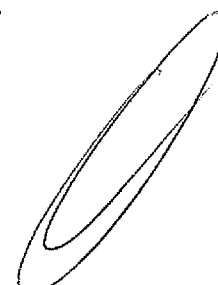
Esta acción se encuadra en un Programa/Proyecto de Extensión	SI	NO
--	----	----

En caso afirmativo:

Título Programa/Proyecto:

Informe Técnico:

- Título
- Autores
- Empresa
- Fecha
- Constancia de recepción del informe por parte de la empresa.
- Otros resultados de Transferencia





Resol. N.º 171/16

¿Este informe está relacionado con un Programa/Proyecto de Extensión?	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso afirmativo:

Título Programa/Proyecto:

Otros resultados de transferencia:

--

4.2 - **Formación de Recursos Humanos:** No se puede repetir el mismo nombre en dos o más categorías. Se considerará dentro de la productividad por única vez la tesis aprobada.

Tesina/Proyecto Final de Carrera/PPS:

- Nombre del autor:
- Título y Universidad:
- Fecha de defensa y Fotocopia del Acta:

Becarios

<ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellido becario:• Director:• Tipo de beca:• Título de Beca:• Institución otorgante:• Fecha de asignación N.º de Resolución

Otra formación de Recursos Humanos

--

Fecha: .../.../.....

Firma del Director Responsable:

Aclaración:

Ing. HERMAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 171/16

ANEXO XV
FORMULARIO: AVANCE PARCIAL TAREAS PREVISTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	AÑO.....				AÑO..			
		31 de Julio				31 de Julio			
1	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
2	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
3	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
4	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
5	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
6	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
7	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
8	% avance	25	50	75	100	25	50	75	100
OBSERVACIONES									

ING. HERIBIAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE COMISIÓN DIRECTIVA
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa